

D. Juan. Navier Tolch de Cardona del Consejo de
su Obed. en la M. Chamilleria de Valladolid y Conde de
de esta Provincia

Capo. Navier a D. Diego. Torc. de Lora y Tumalaue, y
qualquiera Esc. no del M. que antemi se presento
una Peticion que conui. proveido, y na cuenta
con como se sigue

Quent. 2.º Baron de las Cantidades que han percibido
para en cuenta de los 2039512. r. de vellon ad.
Judicados en favor de D.ª Maria Naviera de
Culati de los vnos de las tres hermanas de sual.

N.º 1.º

130665 r. 25 mrs de r. en tuca.
por el Lic. D.º M.º Manuel
de Madina vedia, y con como por
dientes ala parte que cupo alas R.º.
de las tres hermanas en la Caceria
y Molino de Huelva

N.º 2.º

Un Censo de 500 Duc. de vellon
de mal recibo por D.º M.º Clara
de Bennoeta ala herencia

delas rurochas que hacen x. d. ... 50500

Mas por los Cortos del sobreholán.
no hasta el día en que executó la
liquidación con el Depositario D.ⁿ

Man. J. de Llorca 1100 x. d. ... 40100

Otro Censo de 1000 Duc. de plata

de prial devido por la villa de
Bergara á la misma herencia q.
hacen x. d. ... 160500

Otro de 1600 Duc. de x. d. de

prial devido por los menores de
D. D. M. Naviera de Culata
parte executante á la citada he-
rencia que hacen x. d. ... 170600

Otro de 400 Duc. de plata de

prial devido por los menores á la
expresada herencia q. hacen x.
d. ... 60600

140631 x. d. 30 m. entregado por

el depositario D. Man. J. de
Llorca, como multa lo hasta aqui
punto de la dicha liquidación q.
está presentada en autoz ... 140631 30

359000 x. d. v. entregado por

J. M. Tuquin de Larranaga

pe en pago del importe de la Car-

ria de Guibellón, y por ende

cidó que se le adjudicó como me-

por por los por la Referida Cantid. 350000

4950 x. d. entregado por el Referi-

do J. M. para en pago de igual

cantidad por que se le adjudicaron

los bñs muebles de que era de po-

sitario sup. de Aguirrebeña ... 49950

El Censo de 500 Duc. de x. d. del

numero 2. fu fundado en 31 de

Maio de 1757. En la liquidac.

se tuvieron presentes sus Comidos

hasta 31 de Maio de 1770 in-

cluye, y por lo que este Censo ha

corrido de de el expresado día 31

de Maio año de 1770. hasta el

Referido día 30 de Enero del pres.

año de 1771 en que se adjudicó re

abonan 73 x. d. y m. ... 73. 08-

Nota.

Aunque en la liquidación hecha

con D. Man. J. de Llorca

ma, que este solo se hizo cargo

de los Cortos como pendientes al

Censo de 1000 Duc. de plata del

N.º 4. hasta el plazo cumplido en

27 de Sep.^{re} de 1769. ^{te} posteriori
en 25 de Febrero del presente
año entró el citado Censo á la
nominada D.^{na} Maria Xauiera
330. x. v. y pertenecientes al
Censo se quere trata hasta el
plazo cumplido en 27 de Sep. de
1770. desde cuyo tpo tiene lugar
el tanto que previene en la ad-
judicacion del citado Censo. 000330.
por los corridos del Censo precedente
de 1000 duc. de plal desde el
citado dia 27. de Sep. de 1770. has-
ta 30 de Enero del presente año de
71. en que se adjudicó 113 x. v. 000413.
El Censo de 1600 duc. de v. de
plal del num. 5. fue fundado á
13 de Mayo de 1724. y atendi-
endo aque en la liquidacion solo
retubieron presentes sus corridos
hasta el plazo cumplido en 13 de
Mayo de 1769. reabonand 28.
de v. por los Cortos del mismo cen-
so hasta 13 de Mayo de 1770. del.
haciendo de esta modo la equiboca-
cion que entonces se padecia con

11 7210. era la herencia. 11 5000
por los corridos desde el citado dia
13 de Mayo de 1770. hasta el 17 de
diciembre de 71 en que se
adjudicó el expresado Censo 379 x. 000379.
El Censo de los 500 duc. de plata
anotado al num. 6. es de 450. y
aunque se padecia esta equiboca-
cion contra la herencia en razon de su
Capitalidad no ha perjudicado á
sus corridos que se han sido
correspondientes á los citados 500.
duc. de plata continuando 13. duc.
de v. anuales á razon de 3 por
100. por cuyo motivo se abonó á la
herencia los citados 50 duc. de
plata, y hacen 2. de v. 825. 000825.
Este Censo de 450 duc. de plata
fue fundado en 19 de Febrero
de 1729. y como en la liquidacion
solo retubieron presentes sus Cor-
tos hasta el plazo cumplido en
19 de Febrero de 1769. se abona-
tes
13 x. duc. de v. por los correspondi-
entes hasta el plazo tambien cumplido

en 19 de Febrero de 1770. 000148. - 17.

los corundos del expresado Cen-
so de 450 duc. de plata desde el
citado día 19 de Febrero de 1770.

hasta el referido día 30 de Enero
de 1771. en q. se adjudicó 140. r. y 11 m. 000140. - 17.

Nota.

Citado de poritaxio D. Man.
Jon. de Alcoro, rehizo capos del re-
dito de un Turo q. correspondia a D.
Ana Pina de Murua sobre los
millones de la Ciudad de Abila h.
el año de 1763. incluye y abra
porquel expresado Alcoro Paru-
ta entrego por anteriormente ala en-
unciada D. Maria Nauera los
correspnd. al año de 1770. se abo-
nan por esta raron en favor de la
herencia 516 r. y 10 m. de q.
eloque anualm. produce en liquido
el referido Turo hecho los descuentos
ordinarios. 000516. - 10.

De la citada liquidacion hecha con
D. Man. Jon. de Alcoro Ruita, que
Domingo de Alzeta Inquilino de la
Carena de Guebelon quedo a deue-
r de la Rnta venida del año proximo
pasado de 1770. una fanega de Maiz
al precio de 36 r. de V. tres Duc.

del Rento del Ganado o Costa, y q.
Capones, quesi estiman en 8 r. de V.
por cuso motivo se abonari ala he-
rencia 77 r. a que aduenden las
tres partidas. 00077.

1208677. 33.

Carga ala herencia. 2033517.
Se abonon ala herencia. 1208677. 33 m.
Debe la herencia. 820834. - 1.

De manera, que se deuen a los hijos de
D. Maria Nauera de Culate por la
herencia de las referidas tres hermanas,
ochenta y dos mil, ochocientos treinta y
quatro r. y un m. de q. segun parece por
esta Pueta Vergara del Turo de 1771.
Petición Jeronimo de Cincunegui en nre de D. Maria
Nauera de Culate y S. Crux en los
Autoj con D. Miguel Toró de Llano y Luma-
laue, digo, que haviendo comunicado al Rdx
Contrario la cuenta de loq. ha percebido mi parte,
pido repetido termino para evaguar el trasla-
do con Abog. y ultimam. ha pedido, y se aca-
rido sin demandas, que D. la Cuenta se noti-
fique.

en persona a dho. Olayo. Por lo que sup^o en
Vn^o reservamandas que con inserto
de la R^{ta} de cuenta remelibre desp^o
para notificar al Excmo. Olayo,
Pido D^o W^o Cincunegui

Decreto. Con lo que se manda el Excmo.
Decreto. Por D^o en n^o a 11 de
sep^o de 1771. = Cardona = Antemi
Juan Tph de Cuba: Por ende mando
guardar y cumplir lo preinserto to fho
End^o n^o a 11 de sep^o de 1771. = Cardona
Poru mano. Juan Tph de Cuba:

Notificar. En la Villa de ⁹⁶ a 21 de
sep^o de 1771. y el l^o de pedimento
de parte, meado R^{ta} de atencion
R^{ta} de avarias y notorio, lei y notifique el
despacho meado, y todo lo inserto para
respeto en persona a D^o Mig. Vre.
de Olayo y Zumalau. Vecino de esta dha
Villa, quien comprendido su thenor sup^o
que pedia traslado de dho. despacho. Esto
respondio, y firmo, y en fe de ello y ocl
D^o Mig. Vre de Olayo y Zumalau:
Pedro de Aranceta